

Circular Nro. MEF-SCG-2025-0001-C

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

Asunto: Actualización de característica específicas de Vehículos e Inmuebles

Señores

Máximas Autoridades de las Entidades que conforman el Presupuesto General del Estado y Otras que operan en el Sistema eSBYE

Presente. -

De mi consideración:

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 148 establece que: *“(...) La finalidad del componente de Contabilidad Gubernamental es establecer, poner en funcionamiento y mantener en cada entidad del Sector Público no Financiero un sistema único de contabilidad, que integre las operaciones, patrimoniales, presupuestarias y de costos, para asegurar la producción de información financiera completa, confiable y oportuna, que permita la rendición de cuentas, la toma de decisiones, el control, la adopción de medidas correctivas y la elaboración de estadísticas.”*

El numeral 1 del artículo 63 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la responsabilidad en las entidades del sector público de: *“Aplicar de manera obligatoria las normas, políticas, procesos y lineamientos que emita el Ministerio de Finanzas en relación al SINFIPI”*

El Artículo 164 del mismo Reglamento, determina que: *“Normativa Contable Aplicada.- En la formulación de la normativa contable gubernamental el Ministerio de Finanzas considerará las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público y será de cumplimiento obligatorio para las entidades del Presupuesto General del Estado y gobiernos autónomos descentralizados. (...)”*

El Artículo 165 del Reglamento ibídem, señala: *“Bienes de larga duración y existencias. - La administración de bienes de larga duración y existencias del sector público contempla el conjunto de principios, normas, procedimientos, y catálogos que intervienen en los procesos de administrar los bienes físicos del Estado, sean bienes muebles o inmuebles, de dominio público o privado. Los instrumentos básicos serán desarrollados en la respectiva norma técnica que para el efecto emita el Ministerio de Finanzas.”*

El artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 033 de 18 de febrero de 2016, dispone: *“(...) a las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que utilizan la Herramienta del Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF), el uso obligatorio del Módulo de Bienes del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE), desde el 01 de marzo de 2016, para el registro de adquisiciones, donaciones, traspasos u otras formas de ingreso y egreso de bienes de larga duración y bienes de control administrativo, con el objeto de mantener un registro actualizado de los inventarios”*

Mediante Oficio Circular MEF-SCG-2022-0004 de 14 de marzo de 2022, se notifica a las Máximas Autoridades de las Entidades que conforman el Presupuesto General del Estado y otras que operan en el Sistema eSBYE, sobre el ingreso de nuevos tipos de bienes y actualización en el proceso de toma física y conciliación en el Sistema eSBYE, de la siguiente manera: *“(...) para el proceso de Toma Física y Conciliación por Tipo de Bien, se incluye la modificación de otros campos de características específicas de los bienes, adicionales a los ya disponibles; a fin de que los funcionarios responsables de las entidades puedan efectuar directamente los cambios en el bien, como parte del proceso de constatación física, esto con el objetivo de evitar la baja de los bienes (deshabilitación del código) e ingreso (generación de nuevo código), cuando los bienes han sufrido mejoras, cambios o*

Circular Nro. MEF-SCG-2025-0001-C

Quito, D.M., 13 de enero de 2025

actualizaciones.”

La Dirección Nacional de Activos No Financieros e Inventarios, ha revisado la información registrada en los campos de las características específicas para los tipos de bienes: VEHÍCULOS e INMUEBLES encontrándose información con errores de digitación o incompleta, razón por la cual, se solicita a las entidades realizar la actualización y/o modificación de la información registrada en el Módulo de Bienes del sistema eSBYE, **hasta el 14 de febrero de 2025.**

Al respecto, las entidades deberán generar el reporte de los bienes que se encuentran en estado APROBADO, HABILITADO y CONTABILIZADO, para los tipos de bienes VEHÍCULOS e INMUEBLES y validar la información registrada en la matrícula vehicular y la cédula catastral respectivamente. El proceso de modificación se lo debe realizar por la ruta: *BIENES - TOMA FÍSICA – TOMA FÍSICA Y CONCILIACIÓN POR TIPO DE BIEN*, utilizando el instructivo denominado: “*Manual de usuario por toma física por tipo de bien al 20-03-2024*”, (publicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas www.finanzas.gob.ec , a través de la siguiente ruta: Servicios/Normas Técnicas del SINFI/ Normativa de Contabilidad Gubernamental/ Dirección Nacional de Activos No Financieros e Inventarios/Manuales).

De requerir asistencia técnica o información al respecto, deberán comunicarse con el analista asignado a su entidad para el ejercicio 2025.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos
SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

cvcc/dcma/amma